



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a todas las personas que pudieran estar interesadas, de la existencia, inicio y las resultados de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la **providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha agosto 14 de 2023**, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No T- 08 001 22 13 000 2023 00481 00 (T-00481-2023), DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: DARIO ALEJANDRO BAUTISTA DIAZ, COMO ACCIONADOS: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y como vinculada KELLY JOHANNA GUTIÉRREZ RANGEL como parte demandante en el proceso "2015-417", mediante la cual se dispuso:

"1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela presentada por DARIO ALEJANDRO BAUTISTA DIAZ actuando a nombre propio, interpone acción de tutela en contra del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente radicado "2015-417".

3.-VINCULESE a KELLY JOHANNA GUTIÉRREZ RANGEL, como parte demandante en el proceso "2015-417", previendole que aquella puede resultar afectada con la decisión que aquí se profiera, para que haga valer sus derechos al interior del trámite tutelar.

4.-REQUERIR al accionante y el Juzgado que actúa como accionado en el sub-lite con el fin que aquellos pongan a disposición de manera inmediata de esta Sala, la dirección de correo electrónico o física para la notificación adecuada de la vinculada KELLY JOHANNA GUTIÉRREZ RANGEL.

5.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas.



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla**

*Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación:
seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a
scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co."*

Link de acceso al expediente de tutela: [T-481-23 Admitida - Notificada](#)

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia de Decisión
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla- Atlántico, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: T-00481-2023
Código: 08-001-22-13-000-2023-00481-00
Accionante: DARIO ALEJANDRO BAUTISTA DIAZ
Accionado: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
Asunto: Auto Admisión

Revisado el escrito mediante el cual el señor DARIO ALEJANDRO BAUTISTA DIAZ actuando a nombre propio, interpone acción de tutela en contra del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA esta Sala,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela presentada por DARIO ALEJANDRO BAUTISTA DIAZ actuando a nombre propio, interpone acción de tutela en contra del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional

y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Oficiése al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente radicado “2015-417”.

3.-VINCULESE a KELLY JOHANNA GUTIÉRREZ RANGEL, como parte demandante en el proceso “2015-417”, previendo que aquella puede resultar afectada con la decisión que aquí se profiera, para que haga valer sus derechos al interior del trámite tutelar.

4.-REQUERIR al accionante y el Juzgado que actúa como accionado en el *sub-lite* con el fin que aquellos pongan a disposición de manera inmediata de esta Sala, la dirección de correo electrónico o física para la notificación adecuada de la vinculada KELLY JOHANNA GUTIÉRREZ RANGEL.

5.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


BERNARDO LÓPEZ
Magistrado.

Firmado Por:
Bernardo Lopez
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57cdf5718333303dcf181ba80c62af9be6f46c920891ed1f455bc94d22e41b73**

Documento generado en 14/08/2023 09:47:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>